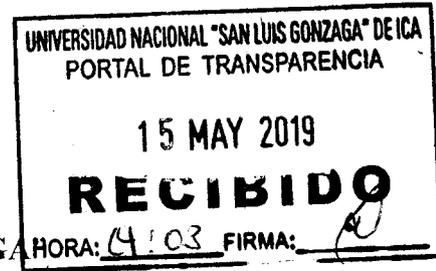




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 735-R-UNICA-2019**

Ica, 25 de Abril de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 019-OBU-OGBU-UNICA-2019 del 25 de Enero de 2019, del Director de la Oficina General de Bienestar Universitaria, quien peticona la actualización la Resolución Rectoral N° 068-R-UNICA-2004.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 126° de la Ley Universitaria 30220, señala que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. (...); en concordancia con el artículo 367° del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 068-R-UNICA-2004 de fecha 30 de Enero de 2004, se resuelve, disponer la prórroga de la Resolución N° 075-PCTG-UNICA-2001 de fecha 2 de Febrero de 2001 y de la Resolución Rectoral N° 118-R-UNICA-2002 de



fecha 14 de Febrero de 2002 con el tenor siguiente: disponer la prórroga de la vigencia de la Resolución N° 075-OCTG-UNICA-2001 del 2 de Febrero de 2001 y en consecuencia conceder la reducción en un 50% de las tasas educativas, a los alumnos ordinarios egresados de las diversas Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que hacen uso permanente del Comedor Universitario en los siguientes conceptos: Certificados de Estudios, Constancia de Ingreso y Egreso, Diploma de Grado de Bachiller, Título Profesional y Derecho de Evaluación para Titulación;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de 25 de Abril de 2019, acuerda por unanimidad: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 068-R-UNICA-2004 de fecha 30 de Enero de 2004 y asimismo las que se opongán a lo dispuesto x este Consejo Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la emisión de la presente Resolución, la Resolución Rectoral N° 068-R-UNICA-2004 de fecha 30 de Enero de 2004 y lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que los alumnos cuyos trámites se encuentren pendientes antes de la emisión de la presente Resolución, tendrán únicamente plazo para realizar los mismos hasta el 31 de Julio de 2019.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades, Bienestar Universitario, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Handwritten signature*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**CERTIFICA**

que se presenta copia fotostática correspondiente a lo que tengo a mi vista, de lo que doy fé.  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Handwritten signature*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**